



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAY

"Valle maicero de los Chankas y cuna de negrillos"

Creado el 21 de junio 1925 según Ley 1348

Gestión 2023-2026

INFORME N° 003-2025-CS-AS-02-MDH

A : FROILAN NAVARRO LOA
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAY

ATENCIÓN : WILMAN HURTADO CORDOVA
GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAY

DE : COMITÉ DE SELECCIÓN.

ASUNTO : CAUSAS QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

REFERENCIA : ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2025-MDH

FECHA : Huancaray, 15 de abril del 2024.

Mediante el presente nos dirigimos a usted, para saludarle cordialmente y a su vez informarle la evaluación de las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2025-MDH.

I. BASE LEGAL

1.1. DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF, que aprueba el reglamento de la LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Artículo 65,

- ❖ **Numeral 65.1.** El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta valida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.
- ❖ **Numeral 65.2.** Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

II. ANTECEDENTES.

- 2.1. Que con **Resolución de Alcaldía N°079-2025-MDH/AL**, de fecha 31 de marzo del 2025 se aprueba el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2025-MDH** para la **ADQUISICIÓN DE MEZCLA DE HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA CON QUINUA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAY AÑO 2025.**
- 2.2. Con **Resolución de Alcaldía N°082-2024-MDH/AL**, de fecha 01 de abril del 2025, se aprueba la Designación del Comité del Procedimiento de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2025-MDH** para la **ADQUISICIÓN DE MEZCLA DE HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA CON QUINUA**





FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAY AÑO 2025.

- 2.3. Que con Resolución de Alcaldía N°084-2025-MDH/AL, de fecha 02 de abril del 2025, se aprueba las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2025-MDH para la ADQUISICIÓN DE MEZCLA DE HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA CON QUINUA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAY AÑO 2025.

III. MOTIVOS DE LA DECLARACION DE DESIERTO

- 3.1. El comité de Selección, encargado de llevar el Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2025-MDH (PRIMERA CONVOCATORIA). Que después de haber cumplido con el Artículo. 88, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha determinado que el proceso se declare **DESIERTO**, debido a que, en el presente Procedimiento de Selección de acuerdo al cronograma establecido, **NO SE PRESENTÓ NINGUNA OFERTA**, y conforme establece el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado N° 30225, donde indica "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta valida salvo en el caso de la Subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se encuentra con dos (02) ofertas válidas.", motivo por el cual se procedió con la declaratoria de **DESIERTO**

IV. ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACION DE DESIERTO

- 4.1. Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones.
- Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.

V. CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- 5.1. Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se logró determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen lo siguiente:
- No pudieron presentar sus ofertas porque el plazo establecido para hacerlo no les fue suficiente debido a factores externos.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 6.1. Se concluye que, de acuerdo a lo actuado, en este procedimiento de selección en específico **NO SE PRESENTO NINGUNA OFERTA**, y como ya se mencionó anteriormente de acuerdo a lo establecido en el artículo 141 de la Ley de Contratación del Estado N° 30225, y de acuerdo al artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado N° 30225, el Comité de Selección, **Declara Desierto**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAY

"Valle maicero de los Thankas y cuna de negrissos"

Creado el 21 de junio 1925 según Ley 1348

Gestión 2023-2026

el presente Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2025-MDH cuyo objeto de convocatoria es la ADQUISICIÓN DE MEZCLA DE HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA CON QUINUA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAY AÑO 2025.

- 6.2. Así mismo del análisis efectuado, se recomienda que antes de una nueva convocatoria, se realice las precisiones correspondientes en consideración al Artículo. 2, de la Ley de Contrataciones del Estado "Principios que rigen las contrataciones" y Artículo. 16, "Requerimiento"; así mismo se pre visione el tema presupuestal, Tomando en consideración todo lo actuado.

Es todo cuanto informamos a usted para su conocimiento y atención correspondiente.

Atentamente,



Presidente titular
Abel Alejandro Ascue Paucar



Primer Miembro Titular
Guillermo Loayza Huamani



Segundo Miembro Titular
Víctor Miguel Casanca Mendoza

C.c.
Arch.